

Jorge y bano de rreca de alcaldes. no ordinario
 desta Villa de Vayana e su jurisdiccion por el rrey nues
 tros enor agosauer a todos los Vecinos e moradores
 de la Unibersidad de ancuola Juridiccion desta
 dicha Villa que conforme a lo prouido en la
 Junta particular que se celebró en la Villa
 de toledo por esta muy noble e muy leal prouincia
 en rrazon del agente que uerde el señor conde ana
 mayona Viandia Visorrey de nauarra capitán
 general de esta dicha prouincia esta decretado man
 dado en el concejo y regimiento de esta dicha Villa
 que todos los Vecinos e moradores de esta dicha Villa
 es ten con las armas en las manos apuestas e pre
 uenidos: por ende en conformidad de lo que a si
 esta acordado por esta dicha prouincia y concejo
 de esta dicha Villa les agosauer a los dichos Vecinos
 e moradores de la dicha Unibersidad que el día
 de la bien auenturada la madalena que se con
 tarán veinte e dos de setiembre de julio despues de
 comer para la Unayora Vengan a las puertas
 de nuestr casa enora de la piedad de ancuola con sus
 armas acostunbradas de marca y pluma y
 mecha y plomo a uso de guerra para que se aga
 la muestra de la gente y aomas que ay en la
 dicha Unibersidad lo qual agan y cumplan
 so pena de cada ochocientos mrs cada vno que
 lo contrario hiziere y de mas dello a los re
 ueldos las castigare como a here por justicia
 y por derecho y para que no ticia de todos ni
 nada de lo que en esta mandado se contiene

este mandamiento en las yglesias de Santo
de Navarra y nuevas tierras de la ciudad de
a la clia Domingo primero ademas de lo que
esta pregonado y publicado por que el caso me
re brevedad fero de veras adese nuevo
da, se me de zulleu de milly se itre beas

[Signature]
de Navarra

do
de Navarra

La ygle de aprounial de Juan de Navarra Di Domingo y
se condonacion de un de julio yo el Rey y yo el
yours ley el mandam. del Rey Alcaide de la ysla de Formentera de
mista condonacion quando los prouisionarios ay y la y de la
entendieron de condonacion de los condonados de que doy fee.
en Arriba de Navarra y 30 dias del mes de Julio de
mista ofiendidos de un año y por la verdad fero de mi
entre reynones Arriba condonados de los
de Navarra